



Delegación Provincial de Sindicatos
de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Jefatura Provincial de Servicios Jurídicos

Avda. José Antonio, 69, entlo. izqda.

MADRID

Expte. n.º

Despacho

Al contestar cítese esta referencia

C. N. S.	
SERVICIOS JURÍDICOS	
SALIDA DE DOCUMENTOS	
N.º 810	Día 7
Mes Marzo	Año 1944



Saludo a Franco
¡Arriba España!

Sr. D.

Federico Romero

*Av. Carlos Safoya, 9
Plaza*

Muy señor mío: Con referencia a un asunto, que se tramita en esta Asesoría Jurídica a instancia del productor *Manuel Miranola* y con el fin de recoger su información y, en todo caso, para intentar una solución amistosa, le agradeceré se pase usted, o persona que le represente debidamente autorizada, por este despacho, de seis a siete de la tarde, cualquiera de los próximos días *6 & 7*.

En espera de su visita, le saluda brazo en alto.

EL LETRADO ASESOR,

[Handwritten signature]

||| I
↓
F.M.

1. { 15 dicho cuatro medios
18 id meldos.
8 Enero
16 ia - fuera mayor
8 Febrero.

Santander 9. 10 Enero sin función de
- - - no de 8 or
- - - fuera mayor

Bilbao - 22-23-24-25- | sin función de
26-27-29 | no de por 8 or.
Enero | tricciones -

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE ARTE LÍRICO

BAJO LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA

DE

ROMERO Y FERNÁNDEZ-SHAW

8 Marzo 1945.

Sr. Letrado Asesor de la Delegación Provincial de Sindicatos de FET y de las JONS.- Avda. José Antonio 69 entlo izquierda.

Muy distinguido señor mío: En respuesta a su atenta citación relacionada con la reclamación presentada por el productor Manuel Miranda Gallo, expediente n.º 1718 y, sin perjuicio de quedar a sus órdenes para cualquier interrogatorio, careo o diligencia,-- pese al trabajo extraordinario que sobre mí pesa,-- tengo el gusto de manifestarle lo siguiente:

Según mis informes, el citado productor que ha actuado en la compañía que yo dirijo, conjuntamente con el Sr. Fernández-Shaw, en calidad de apuntador, reclama: sueldo completo los días de viaje; medio sueldo de plus los días festivos que se han verificado tres funciones.

Declaro que no le asiste razón alguna como expongo a continuación.

Con respecto al plus de medio sueldo, no veo en Base alguna de trabajo que le asista derecho a ello. Los apuntadores, señor Asesor, en todo aquello que no está especialmente regulado en sus Bases de Trabajo están consuetudinariamente asimilados a los actores. En las Bases de éstos últimos: concretamente en la 14.ª: se lee: "Los actores no percibirán cantidad alguna por las funciones extraordinarias llamadas de «tres de la tarde» que celebran, teniendo, en cambio, las Empresas contratantes la obligación de pagar los gastos del viaje de retorno al punto de partida una vez terminado el contrato, en las mismas clases en que se hizo la salida, pudiendo hacerse en concesión y remitiendo el equi-

paje en pequeña velocidad". Así se ha verificado y el equipaje del Sr. Miranda Gallo se ha situado en su domicilio el día de su llegada a Madrid en 23 de Febrero, mientras que el material de la empresa ha venido en pequeña velocidad y en el día de hoy todavía no ha llegado. Conste. En ninguna base especializada de Apuntadores se dice que hayan de seguir régimen distinto.

Por lo que respecta a los días de viaje, el Sr. Miranda y Gallo reclama "sueldo entero", siendo así que la Base 8ª, especial de Apuntadores, dice así: "Los apuntadores y segundos apuntes percibirán jornal diario desde la fecha que marque el contrato hasta la extinción del mismo, excepto en los días de viaje, que percibirán medio jornal. Los días que fuere preciso suspender los espectáculos por causa de fuerza mayor no imputable a las partes contratantes, NO cobrarán jornal los profesionales, pero si, no obstante la suspensión, se ensayase o entretuviese a los apuntadores y segundos apuntes, se les abonará jornal íntegro".

La compañía ha perdido sueldo, por causa de viaje, los días 15 y 18 de diciembre, 8 de enero y 8 de febrero. En total, cuatro días por los que le correspondieran al Sr. Miranda y Gallo DOS sueldos, o sean 4 medios sueldos.

El día 16 de enero, - y éste como todos mis informes pueden ser corroborados por el Enlace Manuel Abad, el Director de Escena, Manuel Hernández y los artistas todos, - llegó la Compañía a Bilbao a mediodía y estaba anunciada la presentación para esa misma tarde. A causa del temporal de nieves que tenía en suspenso la mayoría del tráfico ferroviario entre Santander, - de donde procedía la compañía, - y Bilbao, al arrancar el tren fué desenganchado el vagón de equipajes y material de orquesta por el Jefe de la Estación de Santander, a causa de que el convoy no podría remontar con todo el peso de la composición el puerto de Carranza. Se unió ese vagón a un tren de mercancías que salía dos horas después que la compañía y que hubiese llegado a Bilbao a las tres de la tarde, con tiempo sobrado para debutar, si no hubiese caído un alud de tie-

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE ARTE LÍRICO

BAJO LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA

DE

ROMERO Y FERNÁNDEZ-SHAW

---8 Marzo 1945.---

2.- Sr. Letrado Asesor de la Delegación Provincial de Sindicatos

rra en la vía, después del paso del tren de viajeros y antes de pasar el de mercancías, que quedó detenido en el apeadero de Marrón Ampuero a 69 kms. de Bilbao por f. c. y a muchos más por carretera. Este caso de fuerza mayor obligó a suspender la función del día 16 de Enero y NO SE UTILIZO para nada al Sr. Miranda y Gallo, ni se le entretuvo.

Los días 9 y 10 de Enero, no hubo función de noche en Santander porque, a causa de la gran nevada, se quedó la población a oscuras.

Los días 22-23-24-25-26-27 y 29 del mismo mes, se impusieron restricciones de fluido eléctrico en Bilbao obligando la Delegación Provincial de Industria a que no se diese más que una función.

A pesar de que la Delegación Provincial de Sindicatos me advirtió que teníamos perfecto derecho a pagar solamente medio sueldo, se pagaron todos los sueldos íntegros y así se hizo constar en tablilla.

Vea Ud., señor Asesor, como contra una reclamación de CUATRO medios sueldos, el Sr. Miranda y Gallo tiene a su favor NUEVE medio sueldos percibidos GRACIOSAMENTE por la generosidad de la empresa.

Y ahora, solventada la arte contractual, permítaseme una sincera manifestación. Que reclame el Sr. Miranda y Gallo es puramente humano, por que humana es la ingratitud. Este señor fué contratado porque me lo encontré en la calle, según me dijo, buscando afanosamente trabajo. A pesar de que teníamos medio apalabrado otro apuntador perfectamente idóneo; a pesar también de que al Sr. Miranda y Gallo sólo le había visto trabajar como segundo apunte, busqué el medio de que obtuviese satisfacción a su anhelo de trabajar. En Zaragoza, con motivo de la reposición de "la villana", a cuyos ensayos de partes y coros en escena NO CONCURRIO faltando al llamamiento que se había hecho en tablilla, la casi totalidad de los

artistas que en la obra tomaban parte, se me plantaron en el ensayo general diciéndome que con ese apuntador iban vendidos. Efectivamente, durante la repesición se perdieron varias veces los intérpretes porque el Sr. Miranda y Gallo no les daba la letra a tiempo, a causa de que, por no haber ensayado, se perdía en la parte musical de apuntar.

A ese plante respondí yo aconsejándoles que transigieran, porque era un productor que necesitaba ganarse la vida. Pueden decir si mento el barítono y enlace Sr. Abad, el tenor Sr. Calpe, el bajo Sr. Gonzalo, la tiple Srta. Alonso, el director de escena señor Hernández y todos los testigos presenciales del episodio.

Por último, hago constar que ni siquiera tiene razón el Sr. Miranda y Gallo para reclamar, en son de re-presalia por haber cesado en la compañía, puesto que consta por el enlace y el director que dicho señor despidióse espontáneamente, sin duda por conciencia de su ineptitud que constantemente se le ponía de manifiesto.

Es cuanto puedo manifestar, con verdad y en demanda de justicia, saludando a Ud. brazo en alto,

Federico Romero

16 Marzo 1945.

Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos de la
Delegación Provincial de Sindicatos de PFT y de las JONS.

Muy señor mío: Devuelvo a Ud. con ruego de que la entregue a su firmante la adjunta e impertinente comunicación n° 892 de esta fecha, ya que me resulta ilegible la firma. Se refiere a expediente número 1718, despacho 7.

Sobre el productor Manuel Miranda Gallo recibí anteriormente otra citación firmada por el letrado Sr. Hereza y acudí en la fecha y hora en que fui citado. Dicho Sr. Hereza me dijo que, aunque la comunicación la firmaba él, por ausencia de otro compañero, el asunto no era de su incumbencia. Ausente también en aquel momento el que debía haberla firmado, y sin duda la firma ahora, - aunque era la hora a que me había citado, - el Sr. Hereza me dijo de qué se trataba y yo le entregué un informe escrito que llevaba a prevención.

Resulta, pues, Sr. Jefe de los Servicios Jurídicos, que el rapapolvo "impreso" debería enderezarse hacia otra persona menos cumplidora y cuidadosa de sus deberes que yo y que la amenaza estaría muy en su punto si, antes de proferirla, hubiese un poco de orden dentro de la Asesoría amenazante.

Como militante de PFT, deploro tener que poner de manifiesto de esta deficiencia y devuelvo la comunicación para que nadie más que yo se entere de ello.

Con este motivo, quedo de usted atento y s. s.

Huego ordene tomar nota de que el Paseo de Recoletos se llama Avenida de Calvo Sotelo, mártir del Movimiento.